

**FORMATO B - FORMATO DE ESPECIFICACIONES TÉCNICAS PARA LA**  
**ADQUISICIÓN DE BIENES**  
**(CONTRATOS MENORES)**  
**ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**  
**ADQUISICIÓN DE COMBUSTIBLE DIESEL B5 S-50 PARA LA SEDE DE CHICLAYO**  
**DEL IGP**

### **1. ÁREA SOLICITANTE**

Servicios Generales - Unidad Funcional de Logística de la Oficina de Administración del IGP, conforme a la estructura orgánica del Instituto Geofísico del Perú, aprobada mediante Decreto Supremo N.º 001-2015-MINAM.

### **2. ANTECEDENTES**

En el marco del Programa Presupuestal 068: Reducción de la Vulnerabilidad y Atención de Emergencias por Desastres, el IGP viene desarrollando actividades vinculadas con dicho programa presupuestal con el fin de prevenir los peligros y mitigar los riesgos a los que se enfrenta la población debido al Fenómeno del Niño, sismos y tsunamis. Estas acciones se centran en los procesos de Gestión del Riesgo de Desastres, siendo una política de Estado en la que participan activamente los tres niveles de gobierno desde su creación en el año 2011.

En este ámbito de actuación, el IGP lleva a cabo estudios para la estimación del riesgo de desastres, para lo cual requiere contar con investigadores científicos, así como con especialistas, técnicos y otros grupos ocupacionales. Estos profesionales realizan estudios de amenazas y vulnerabilidades en coordinación con autoridades locales y con la colaboración de la población en la ejecución de las actividades programadas.

En este contexto, la Oficina de Administración, a través de la Unidad Funcional de Logística, tiene la responsabilidad de mantener operativos los equipos, vehículos e infraestructura de la entidad, garantizando que el personal que desarrolla actividades de investigación cuente con vehículos en óptimas condiciones y con el abastecimiento de combustible necesario, a fin de asegurar la continuidad de las actividades que desarrollan las dependencias en el marco del programa presupuestal.

### **3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN**

Realizar la adquisición de combustible para la unidad vehicular ubicada en la sede Chiclayo, destinada al transporte de personal y operatividad de sus equipos en el marco de actividades científicas y administrativas que realiza.

### **4. FINALIDAD PÚBLICA DE LA CONTRATACIÓN**

Garantizar la disponibilidad de combustible para asegurar la operatividad de las unidades vehiculares del Instituto Geofísico del Perú en el desarrollo de sus actividades institucionales.

## 5. DESCRIPCIÓN DEL BIEN

### 5.1. PRESENTACIÓN DEL BIEN

Deberá cumplirse con todas las características técnicas y requisitos, según se detallan en las fichas técnicas aprobadas según Resolución Jefatural N° 000027-2023-PERÚ COMPRAS-JEFATURA, además se debe cumplir con lo siguiente:

| CÓDIGO CUBSO     | DENOMINACIÓN TÉCNICA | UNIDAD DE MEDIDA |
|------------------|----------------------|------------------|
| 1510150500233280 | DIESEL B5 S-50       | GALÓN            |

| PROYECCIÓN (AÑO)      | CANTIDAD TOTAL (GALÓN) |
|-----------------------|------------------------|
| AÑO 1                 | 150                    |
| AÑO 2                 | 150                    |
| AÑO 3                 | 150                    |
| <b>CANTIDAD TOTAL</b> | <b>450</b>             |

## FICHA TÉCNICA: DIÉSEL B5 S-50

Fichas técnica aprobada según Resolución Jefatural N° 000027-2023-PERÚ  
COMPRAS

**FICHA TÉCNICA  
APROBADA**

**1. CARACTERÍSTICAS GENERALES DEL BIEN COMÚN**

|                       |   |   |
|-----------------------|---|---|
| Denominación del bien | : | DIÉSEL B5 S-50  |
| Denominación técnica  | : | DIÉSEL B5 S-50  |
| Unidad de medida      | : | GALÓN   |
| Descripción general   | : | El diésel B5 S-50 es un combustible constituido por una mezcla en volumen de 95 % de diésel N° 2 S-50 y de 5 % de biodiesel B100, con contenido de azufre máximo de 50 ppm. |

**2. CARACTERÍSTICAS ESPECÍFICAS DEL BIEN COMÚN**

**2.1 Del bien**

El diésel B5 S-50 debe cumplir con las disposiciones establecidas por el Decreto Supremo N° 092-2009-EM y su modificatoria.

El producto debe cumplir con las siguientes especificaciones:

| CARACTERÍSTICA                                   | ESPECIFICACIÓN                   | REFERENCIA  |
|--|----------------------------------|---|
| <b>Volatilidad</b>                               |                                  | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria |
| Destilación (a 760 mmHg)<br>90 % recuperado      | Mínimo 282 °C<br>Máximo 360 °C   |   |
| Punto de inflamación Pensky<br>Martens           | Mínimo 52 °C                     |   |
| Densidad a 15 °C                                 | Reportar en kg/m³                |   |
| <b>Fluidez</b>                                   |                                  |   |
| Viscosidad cinemática a 40 °C (1)                | Mínimo 1,9 cSt<br>Máximo 4,1 cSt |   |
| Punto de escurrimiento (2)                       | Máximo 4 °C                      |   |
| <b>Composición</b>                               |                                  |   |
| Número de cetano (3)                             | Mínimo 45                        |   |
| Índice de cetano (4)                             | Mínimo 40                        |   |
| Cenizas  | Máximo 0,01 % en masa            |   |
| Residuo de carbón Ramsbottom,<br>10 % fondos (5) | Máximo 0,35 % en masa            |   |
| Azufre total                                     | Máximo 50 mg/kg (ppm)            |   |
| <b>Corrosividad</b>                              |                                  |   |
| Corrosión a la lámina de cobre,<br>3 h, 50 °C    | Máximo N° 3                      |   |
| <b>Contaminantes</b>                             |                                  |   |
| Agua y sedimentos                                | Máximo 0,05 % en vol.            |   |

| CARACTERÍSTICA   | ESPECIFICACIÓN      | REFERENCIA   |
|--|---------------------|--|
| <b>Lubricidad</b>  |                     | Decreto Supremo N° 092-2009-EM, que modifica el artículo 4 del Decreto Supremo N° 041-2005-EM y se emiten otras disposiciones, y su modificatoria. |
| Lubricidad, diámetro rasgado de uso corregido, HFRR a 60°C   | Máximo 520 micrones |  |
| <b>Requerimientos de operatividad</b>  |                     |  |
| Punto obstrucción del filtro, flujo en frío (CFPP) o (POFF)  | Máximo -8°C         |  |
| <b>Conductividad</b>   |                     |  |
| Conductividad <sup>(6)</sup>   | Mínimo 25 pS/m      |  |
| <b>Biodiesel 100 (B 100)</b>   |                     |  |
| Contenido nominal  | 5 % vol.            |  |
| <b>Notas:</b>  |                     |  |
| (1) El resultado del método de ensayo de la viscosidad cinemática a 40 °C puede ser 1,7 cSt, si se tiene una temperatura de punto de nube menor que -12 °C.  |                     |  |
| (2) Cuando el cliente lo requiera, se determinará el punto de niebla o enturbiamiento por el método de ensayo ASTM D2500.  |                     |  |
| (3) En caso de no contar con el equipo del método de ensayo ASTM D613 (número de cetano), se calculará el índice de cetano con el método de ensayo ASTM D4737.   |                     |  |
| (4) El método de ensayo ASTM D976, se usará únicamente para combustibles diésel de rango número de cetano entre 56,5 a 60,0.   |                     |  |
| (5) En caso de contar con el equipo, se calculará esta propiedad utilizando el Apéndice XI del método de ensayo ASTM D524, que relaciona el ensayo de carbón Conradson (método de ensayo ASTM D189) con el carbón Ramsbottom.  |                     |  |
| (6) El resultado del método de ensayo de la conductividad eléctrica se determinará para cada lote del producto a la temperatura de entrega del combustible. El requerimiento mínimo de conductividad 25 pS/m, aplicará para los casos de transferencias a alta velocidad (7 m/s) y baja velocidad (transportes móviles: sistemas, barcas, etc.). |                     |  |

**Precisión 1:** La entidad convocante deberá precisar en las bases (sección específica, especificaciones técnicas numeral 2 y/o proforma del contrato) el alcance de la comercialización y uso del diésel B5 S-50, que será en todos los departamentos a nivel nacional; según lo establecido en el artículo 2 del Decreto Supremo N° 014-2021-EM, que establece medidas relacionadas al contenido de azufre en el Diésel, Gasolina y Gasohol para su comercialización y uso y simplifican el número de Gasolinas y Gasohol.

## 2.2. Envase y/o embalaje

No aplica.

**Precisión 2:** No aplica.

## 2.3. Rotulado

No aplica.

**Precisión 3:** No aplica.

## 2.4. Inserto

No aplica.

**Precisión 4:** No aplica.

## 5.2. PROCEDIMIENTO DE ACTIVIDADES Y EJECUCIÓN DEL SERVICIO

- 5.2.1. Horario de atención:** La atención en la estación y/o grifo debe ser permanente, durante las 24 horas del día, de lunes a domingos (incluye feriados).
- 5.2.2. Frecuencia del requerimiento:** El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente a través de la o las estaciones de servicio que el CONTRATISTA acreditará para el suministro. El IGP requerirá la cantidad de combustible a ser utilizado mediante el vale provisional de combustible respectivo.
- 5.2.3. Procedimiento de Despacho:** EL IGP requerirá la entrega de combustible de acuerdo a sus necesidades, debiendo efectuar los pedidos mediante el Vale Provisional de Combustible, firmado por las personas autorizadas por la entidad. El tiempo de entrega del combustible será de un (01) día calendario.

Los vales de combustible deben ser debidamente llenados y firmados por el personal que reciba el combustible: como por el personal que lo despache (CONTRATISTA). Los combustibles serán entregados en los lugares de la Estación de servicios a los vehículos de la Institución.

La estación de suministros debe contar con dispensadores electrónicos con capacidad suficiente por cada tipo de combustible, a fin de garantizar una eficiente y oportuno servicio, así mismo deben contar con grupos electrógenos de emergencia con la finalidad de no interrumpir el suministro de combustible.

Si el postor cuenta con más de una estación de suministro de combustible podrá indicar en su propuesta (mediante un croquis), que cuenta con estaciones adicionales, siempre que estas se encuentren dentro de la ciudad.

El suministro de combustible Petróleo Diesel B5 S-50 es para la flota vehicular del IGP, cuya relación será entregada a la suscripción del contrato, la que indicará el N° de placa de Rodaje, descripción del vehículo y tipo de combustible a entregar; dicha relación podrá ser modificada en función de la necesidad del servicio.

El proveedor deberá abastecer de combustible directamente al tanque de los vehículos autorizados por el IGP, quedará prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier tipo de depósito externo, a excepción de que cuente con la autorización de la Entidad o el Jefe de la Unidad Funcional de Logística.

### 5.2.4. Modalidad de la ejecución de la prestación:

- La prestación del suministro de combustible, se ejecutará bajo la modalidad de crédito mediante vales prenumerados debidamente autorizados.
- Los vales provisionales de combustible prenumerados serán firmados y sellados por la persona que el Jefe de la Unidad Funcional de Logística designe mediante comunicación, vía correo electrónico. No se reconocerá ningún documento emitido por personas no autorizadas.

- Los vales provisionales de combustibles prenumerados, serán llenados conforme a la cantidad de galones y tipo de combustible que se señale.

**Formato de Vale Provisional de Combustible**

| <b>VALE PROVISIONAL DE COMBUSTIBLE</b> |                              |                     | CORRELATIVO: <input type="text"/> |
|--|------------------------------|---------------------|-----------------------------------|
| <b>GRIFO:</b>                          |                              |                     |                                   |
| <b>USUARIO:</b>                        | INSTITUTO GEOFISICO DEL PERU |                     | <b>RUC:</b> 20131367008           |
| <b>CHOFER:</b>                         |                              |                     |                                   |
| <b>PLACA VEHICULO:</b>                 |                              |                     |                                   |
| <b>FECHA DE EMISION:</b>               |                              | <b>KMS:</b>         |                                   |
| TIPO DE COMBUSTIBLE                    | CANTIDAD (GALONES)           | PRECIO UNITARIO S/. | IMPORTE S/.                       |
|  | -                            |                     |                                   |
|  |                              |                     |                                   |
| <b>MONTO TOTAL S/.</b>                 |                              |                     |                                   |
| _____<br><b>FIRMA AUTORIZADA</b>       |                              |                     |                                   |

- El Contratista atenderá el suministro de combustibles a la presentación obligatoria de los vales provisionales de combustibles prenumerados. Previamente a la atención, el Contratista deberá reconocer plenamente los vales provisionales de combustible y verificar los siguientes datos que confirman su autorización:

- ✓ Sello y rúbrica de la persona autorizada por la Entidad.
- ✓ Fecha de atención.
- ✓ Nombre del chofer o conductor autorizado o área usuaria.
- ✓ N° de Placa del vehículo
- ✓ Cantidad de galones
- ✓ Tipo de combustible
- ✓ Estar prenumerado

- Una vez abastecido el vehículo, el grifero emitirá un voucher con la cantidad exactamente suministrada, acorde con la cantidad que indique el vale provisional de combustible, el mismo que será entregado al chofer y deberá firmar el chofer. Si la cantidad de combustible indicado en el vale sobrepasa la capacidad del tanque del vehículo, se cerrará la transacción (por ningún motivo se despachará el saldo en envase de ningún tipo); si el grifero despacha más combustible del indicado en el vale, el exceso no será reconocido por la institución.
- En el voucher deberá consignar:
  - ✓ Fecha de entrega
  - ✓ Hora
  - ✓ Número de vale u orden de entrega
  - ✓ Placa de vehículo
  - ✓ Nombre del conductor
  - ✓ Cantidad abastecida en galones
  - ✓ Precio unitario (considerando la variación del ser el caso)
  - ✓ Importe total de cantidad abastecida
  - ✓ Kilometraje del vehículo a abastecer
  - ✓ Nombre del despachador
- El Contratista luego de suministrar el combustible entregará mensualmente la liquidación del consumo de combustible por el periodo vencido, adjuntando los vales provisionales de combustibles pre numerados, los vouchers y reporte. La liquidación tendrá la siguiente información: consumo de galones, tipo de combustible, placa del vehículo, precio unitario y total, fecha, etc., la misma que será revisada y aprobada por el personal autorizado por la Entidad.
- Mensualmente el proveedor remitirá el Reporte de Liquidación del consumo del combustible, por escrito y por correo electrónico, donde adjuntará el Reporte de consumo en un formato compatible en Excel, los Vales de combustible atendidos y los Vouchers atendidos.

En el reporte de liquidación deberá consignar:

- ✓ RUC del IGP
- ✓ Fecha de entrega
- ✓ Hora
- ✓ Placa de vehículo
- ✓ Número de vale provisional del IGP
- ✓ Número de Voucher del grifo
- ✓ Kilometraje del vehículo abastecido

- ✓ Nombre del conductor
  - ✓ Cantidad de abastecida en galones
  - ✓ Precio Unitario según Petro Perú o La Pampilla o Facilito de la OSINERGMIN
  - ✓ Importe total en soles
  - ✓ Nombre del despachador
- En el caso de que algún vale de combustible presentado por el Contratista para su liquidación no corresponda a los autorizados, el IGP no asumirá pago alguno.
  - El IGP a través de la Unidad Funcional de Logística pondrá a disposición del postor ganador la relación de vehículos oficiales y operativos autorizados a suministrar combustible.

### 5.3. CONDICIONES GENERALES DEL SERVICIO

**5.3.1. Sobre la dotación de combustible:** El contratista es el único responsable ante el IGP de cumplir con la entrega del bien, no pudiendo transferir su responsabilidad a terceros en general.

- La provisión de combustibles será para la operatividad de las unidades vehiculares del IGP.
- El contratista deberá garantizar el suministro de combustibles, prever un stock para posibles desabastecimientos por algún hecho no controlable (huelgas, atentados, escasez, cierre de caminos, desastres naturales, etc.).
- El contratista deberá estar en la capacidad de atender el requerimiento según la necesidad las veinticuatro (24) horas del día, incluyendo sábados, domingos y feriados, debiendo brindar atención preferencial, a fin de reducir al mínimo los tiempos de espera.
- El Contratista no podrá transferir parcial o totalmente el suministro de los combustibles contratados, salvo autorización expresa del IGP, bajo causal de resolución de contrato.

**5.3.2. De la estación de servicio:** La Estación de Servicio donde se realizará el suministro de los combustibles deberá ser ubicada dentro del radio de 2.50 km del punto medio de la dirección: Av. Arequipa N.º 168, Urb. Los Libertadores, Chiclayo. Coordenadas: 6°46'15.9"S 79°51'20.5"W, -6.771094, -79.855695.

La infraestructura de la Estación de Servicio deberá contar con:

- Surtidores de combustibles electrónicos (Control visual de la cantidad abastecida indicada en la unidad de medida correspondiente, así como el precio en soles) y con capacidad para controlar el consumo, con un mínimo dos (02) surtidor múltiple, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, deberán contar con filtros que garanticen la pureza del combustible.
- Cada estación de servicio, deberá contar con un mínimo de dos (02) islas con un (01) surtidor múltiple por cada isla.

- El proveedor deberá mantener sus equipos en perfecto estado de funcionamiento y garantizar la atención ininterrumpida del suministro de combustible, en caso se produzcan cortes de fluido eléctrico.
- Contará con Sistemas de Seguridad y contra incendios, Seguro contra robo e incendio dentro del estacionamiento del Servicio, con cobertura para daños a terceros.
- Grupo Electrógeno.

La Estación de Servicio deberá cumplir con las exigencias de la Ley Nacional y Municipal en el expendio y suministro de combustibles, y asimismo con todas las normas de seguridad vigentes

### **5.3.3. Condiciones de operación de la estación de suministro de combustible:**

La estación de servicio deberá contar como mínimo con lo siguiente:

- Contar con surtidores de combustibles electrónicos y con capacidad para controlar el consumo por vehículo, con un mínimo de dos surtidores múltiples, debiendo mantener los equipos en perfecto estado de funcionamiento, para garantizar un eficiente, continuo y oportuno servicio.
- Deberá contar necesariamente con servicios de agua, aire y SS.HH. dentro de la estación de servicio y en buen estado.

### **5.3.4. Otras consideraciones para la ejecución de la prestación:**

- El CONTRATISTA será responsable ante el IGP por los daños o desperfectos que pudiera ocasionar a los vehículos el suministro probadamente adulterado y que no cumpla con las características señaladas en la ficha técnica. El IGP comunicará por escrito al CONTRATISTA lo ocurrido y luego de demostrado y consentida la responsabilidad de este último, se acordará el costo y se reparará el daño por cuenta del CONTRATISTA.
- El CONTRATISTA, verificará que la dotación del combustible se realice directamente al tanque del vehículo, quedando prohibido el abastecimiento en galoneras o cualquier otro tipo de depósito, salvo para casos de emergencias y que se cuente con autorización por la Entidad.
- El IGP remitirá la relación de vehículos al CONTRATISTA, señalando las placas y los conductores autorizados.
- El CONTRATISTA remitirá al área usuaria, la liquidación detallada por vehículo, el importe total del consumo del combustible de las unidades vehiculares, adjuntando los vales de despacho firmadas por el conductor y selladas con la palabra ATENDIDO y su factura para evaluación y conformidad del servicio.
- El proveedor deberá remitir copia del Informe u hoja de protocolo emitida por el Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minas (OSINERGMIN) o por la empresa abastecedora de combustible cada vez que realice pruebas de control de Calidad, respecto al combustible que se nos suministra, pudiendo la Institución IGP solicitar dichas pruebas de estimarlo conveniente y sin previo aviso.

#### **5.4. REGLAMENTOS TÉCNICOS, NORMAS METROLÓGICAS Y/O SANITARIAS NACIONALES**

El contratista deberá cumplir con las disposiciones contenidas en la Ley N.º 26221 – Ley Orgánica de Hidrocarburos, sus modificatorias y su Reglamento vigente.

Asimismo, deberá cumplir con los reglamentos técnicos, normas metrológicas y disposiciones sanitarias nacionales vigentes, así como con las Normas Técnicas Peruanas aplicables a cada tipo de combustible, emitidas por el INDECOPI.

#### **6. GARANTIA COMERCIAL**

El Contratista será responsable ante el IGP por los daños o desperfectos que pudieran ocasionarse a las unidades vehiculares por el suministro de combustibles adulterados u otra sustancia diferente a las solicitadas, haciéndose cargo en su totalidad del gasto que ocasione el mantenimiento o reparación de los mismos, y en caso no lo hiciera en el término de diez (10) días calendario, el IGP, descontará de uno o más pagos que corresponda el valor del mantenimiento o reparación y que podrá ser causal de resolución del contrato por incumplimiento.

#### **7. REQUISITOS QUE DEBERÁ CUMPLIR EL PROVEEDOR<sup>1</sup>**

##### **7.1. REQUISITOS DOCUMENTARIOS MÍNIMOS DEL PROVEEDOR DEL BIEN**

El proveedor deberá presentar como siguiente requisitos:

###### **Requisitos:**

Autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004- 2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011-OS/CD y sus modificatorias.

###### **Acreditación:**

Copia simple de la autorización e inscripción vigente en el Registro de Hidrocarburos del Organismo Supervisor de la Inversión en Energía y Minería – OSINERGMIN, según el D.S. N° 004-2010-EM y sus modificatorias y regulado por la R.C.D. OSINERGMIN N° 191-2011- OS/CD y sus modificatorias.

##### **7.2. EXPERIENCIA DEL POSTOR**

El proveedor deberá acreditar experiencia de acuerdo a lo siguiente:

- Experiencia en venta de combustible y/o similares al objeto de la contratación, adjuntando la copias las facturas u Órdenes de Compra o Contrato hasta llegar la suma total de S/ 175,000.00 soles entre todas las facturas u Órdenes de Compra o Contrato en el periodo último de 8 años.

##### **7.3. CERTIFICACIÓN DE CALIDAD DEL BIEN**

El proveedor deberá presentar Certificado de Calidad de Bien de acuerdo a lo siguiente (Resolución Jefatural N° 099-2019-PERU COMPRAS):

---

<sup>1</sup> Este numeral es opcional en caso la Entidad lo establezca. En caso no aplique para la presente contratación, suprimir la sección.

**1. Bien:** Petróleo Diésel B5 S-50

**2. Método de Muestreo:** Según lo indicado en el artículo 12 del anexo 1 de la RCD N° 133-2014-OS/CD. Complementado con la NTP 610.003:2019 PETROLEO Y DERIVADOS. Práctica normalizada para el muestreo manual de petróleo y productos de petróleo 1era Edición.

**3. Ensayos o Pruebas:** Según el artículo 1 del Decreto Supremo N° 092-2009- EM y sus modificatorias.

O también el proveedor podrá presentar el Certificado de Calidad de Bien o Informe de Ensayo (de acuerdo a los métodos ASTM, ISO, UNE- EN, Normas Técnicas Peruanas vigentes) de lote emitido por un laboratorio acreditado o por la empresa abastecedora cuyo alcance de la acreditación esté relacionado con productos afines al subsector Hidrocarburos.

## 8. LUGAR Y PLAZO DE ENTREGA DEL BIEN A ADQUIRIR

El abastecimiento de combustible debe ser de carácter permanente a través de las diferentes estaciones de servicios que la empresa pueda presentar en programa.

La empresa debe contar con estación y/o grifo para el suministro de combustible y deberán estar ubicados dentro del radio de 2.50 km del punto medio de la dirección: Av. Arequipa N.° 168, Urb. Los Libertadores, Chiclayo. Coordenadas: 6°46'15.9"S 79°51'20.5"W, -6.771094, -79.855695. Conforme al siguiente croquis:



- El requerimiento anual podrá aumentar o disminuir de acuerdo a las necesidades del IGP, no superando la cantidad total contratada o monto total del contrato de 3 años.
- El IGP requerirá la cantidad de combustible a ser utilizado mediante el Vale Provisional de Combustible respectivo.

En relación al plazo de ejecución, el suministro de combustible se ejecutará por un periodo de 1,080 días calendarios (3 años) o equivalente a 36 meses, según lo establecido en el cronograma de ejecución de la contratación; en concordancia con lo establecido en el expediente de contratación y/o hasta agotar la cantidad contratada y/o hasta agotar el monto contractual y/o hasta agotar la necesidad.

El plazo indicado en el párrafo precedente se computa a partir del día siguiente del perfeccionamiento del contrato, desde la fecha que se establezca en el contrato o desde la fecha en que se cumplan las condiciones previstas en el contrato.

En el caso de que la entidad decida rescindir el contrato por agotamiento de la necesidad, se sustentará con un informe el agotamiento de la necesidad y se enviará una carta al contratista para rescindir el contrato y liquidar el pago final del contrato.

## **9. CONFORMIDAD DE LOS BIENES**

La Conformidad la otorgará el funcionario o servidor a cargo de la Unidad Funcional de Logística.

## **10. COORDINACIÓN, SUPERVISIÓN Y CONFORMIDAD DEL BIEN**

La coordinación, supervisión y conformidad estará a cargo de la Unidad Funcional de Logística.

## **11. FORMA DE PAGO**

### **11.1. CONDICIONES DE PAGO**

La Entidad realizará el pago de la contraprestación pactada a favor del contratista en forma mensual por consumo.

Para efectos del pago de las contraprestaciones ejecutadas por el contratista, la Entidad debe contar con la siguiente documentación:

- Comprobante de pago.
- Reporte de vales de consumo de combustible.
- Vales Provisionales de Combustible atendidos.
- Vouchers del grifo de combustible atendidos.

El reporte emitido por el contratista deberá incluir la siguiente información: Placa del vehículo, tipo de combustible, cantidad de galones, precio unitario incluido el impuesto de ley, precio total, fecha de consumo, lectura de kilometraje en el momento del abastecimiento; y una copia del ticket o nota de despacho que expide el grifo después del abastecimiento

Dicha documentación se debe presentar en Mesa de Partes de la Entidad (presencial y/o virtual).

**Presencial:** Calle Badajoz Mz.Ñ Lt 08 y 09 , Urb. Mayorazgo 4ta Etapa - Ate - Lima  
- Lima – Perú

**Virtual:** <https://www.igp.gob.pe/servicios/mesa-partes-virtual>

## 11.2. REAJUSTE DE LOS PAGOS

Los precios de los combustibles serán reajustados en la misma cantidad del incremento o disminución del precio fijado en la página web de “FACILITO” de la Osinergmin <http://www.facilito.gob.pe/>

## 12. PENALIDADES

### 12.1. PENALIDAD POR MORA

Se aplicará la penalidad por mora en caso de retraso injustificado, conforme al Artículo 120 del Reglamento de la Ley N° 32069. Esta penalidad se calcula automáticamente por cada día de atraso imputable al contratista según la fórmula:

$$Penalidad\ diaria = \frac{0.10 \times monto}{F \times plazo}$$

Donde F tiene los siguientes valores:

Para bienes y servicios: F = 0.40

### 12.2. OTRAS PENALIDADES

De acuerdo a lo establecido en el Artículo N° 119 del Reglamento de la Ley N° 32069.

## 13. RESOLUCIÓN DEL CONTRATO

Cualquiera de las partes puede resolver el contrato, de conformidad con el numeral 68.1 del artículo 68 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

De encontrarse en alguno de los supuestos de resolución del contrato, LAS PARTES proceden de acuerdo a lo establecido en el artículo 122 del Reglamento de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas, aprobado por Decreto Supremo N° 009-2025-EF.

## 14. RESPONSABILIDAD POR VICIOS OCULTOS

La recepción conforme de la prestación por parte de LA ENTIDAD CONTRATANTE no enerva su derecho a reclamar posteriormente por defectos o vicios ocultos, conforme a lo dispuesto por los artículos 69 de la Ley N° 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y el artículo 144 de su Reglamento.

El plazo máximo de responsabilidad del contratista es de un (01) año contado a partir de la conformidad otorgada por LA ENTIDAD CONTRATANTE.

## 15. GESTIÓN DE RIESGOS

El área usuaria determinará las actividades y las acciones proactivas, preventivas y transversales adoptadas por la entidad contratante para identificar los riesgos que esta enfrenta en la contratación de bienes, de corresponder.

En la estrategia de contratación de bienes y servicios segmentados como estratégicos el área usuaria en coordinación con la DEC realiza la planificación integral de la gestión de riesgos, en una matriz que forma parte del expediente de contratación, en la que se incluye la identificación, análisis cualitativo y cuantitativo de los riesgos.

## **16. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las controversias surgidas durante la ejecución contractual se resuelven mediante conciliación y/o arbitraje.

Las controversias se resuelven mediante la aplicación de la Constitución Política del Perú, La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento; así como de las normas de derecho público y las de derecho privado. Se mantiene obligatoriamente este orden de preferencia en la aplicación del derecho. Esta disposición es de orden público.

El inicio del procedimiento de solución de controversias no suspende o paraliza las obligaciones contractuales de las partes, salvo que la entidad contratante o el órgano jurisdiccional competente disponga lo contrario.

Asimismo, es aplicable las disposiciones correspondientes a las garantías contenidas en los artículos 76, 77, 81, 82, 83 y 84 de La Ley 32069, Ley General de Contrataciones Públicas y los artículos que correspondan en el Reglamento.

## **17. OTRAS CONSIDERACIONES**

### **17.1. Sobre confidencialidad de la información**

El contratista se compromete a no revelar, comentar, suministrar o transferir de cualquier forma a terceros, la información que hubiere recibido directa o indirectamente del IGP o que hubiese generado como parte de la ejecución de la prestación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la resolución inmediata del contrato perfeccionado mediante orden de compra.

### **17.2. Sobre el cumplimiento de protocolos sanitarios**

Al momento de efectuar la ejecución de la prestación dentro de las instalaciones del Instituto Geofísico del Perú, el contratista debe cumplir rigurosa y obligatoriamente los protocolos sanitarios y demás disposiciones que dicten en el Ministerio de Salud, el Instituto Geofísico del Perú, así como los sectores y autoridades competentes. Asimismo el Instituto Geofísico del Perú considerará el cumplimiento de lo antes mencionado como un requisito indispensable para la emisión de la conformidad correspondiente y posteriormente el pago respectivo.

### **17.3. Referencia Normativa**

Todo aspecto no contemplado en el presente documento se regirá por lo establecido en la Ley N.º 32069 – Ley General de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

## **18. CLÁUSULA DE ANTICORRUPCIÓN Y ANTISOBORNO**

A la suscripción de este contrato, EL CONTRATISTA declara y garantiza no haber ofrecido, negociado, prometido o efectuado ningún pago o entrega de cualquier beneficio o incentivo ilegal, de manera directa o indirecta, a los evaluadores del proceso de contratación o cualquier servidor de la entidad contratante.

Asimismo, EL CONTRATISTA se obliga a mantener una conducta proba e íntegra durante la vigencia del contrato, y después de culminado el mismo en caso existan controversias pendientes de resolver, lo que supone actuar con probidad, sin cometer actos ilícitos, directa o indirectamente.

Aunado a ello, EL CONTRATISTA se obliga a abstenerse de ofrecer, negociar, prometer o dar regalos, cortesías, invitaciones, donativos o cualquier beneficio o incentivo ilegal, directa o indirectamente, a funcionarios públicos, servidores públicos, locadores de servicios o proveedores de servicios del área usuaria, de la dependencia encargada de la contratación, actores del proceso de contratación<sup>2</sup> y/o cualquier servidor de la entidad contratante, con la finalidad de obtener alguna ventaja indebida o beneficio ilícito. En esa línea, se obliga a adoptar las medidas técnicas, organizativas y/o de personal necesarias para asegurar que no se practiquen los actos previamente señalados.

Adicionalmente, EL CONTRATISTA se compromete a denunciar oportunamente ante las autoridades competentes los actos de corrupción o de inconducta funcional de los cuales tuviera conocimiento durante la ejecución del contrato con LA ENTIDAD CONTRATANTE.

Tratándose de una persona jurídica, lo anterior se extiende a sus accionistas, participacionistas, integrantes de los órganos de administración, apoderados, representantes legales, funcionarios, asesores o cualquier persona vinculada a la persona jurídica que representa; comprometiéndose a informarles sobre los alcances de las obligaciones asumidas en virtud del presente contrato.

Finalmente, el incumplimiento de las obligaciones establecidas en esta cláusula, durante la ejecución contractual, otorga a LA ENTIDAD CONTRATANTE el derecho de resolver total o parcialmente el contrato<sup>3</sup>. Cuando lo anterior se produzca por parte de un proveedor adjudicatario de los catálogos electrónicos de acuerdo marco, el incumplimiento de la presente cláusula conllevará que sea excluido de los Catálogos Electrónicos de Acuerdo Marco<sup>4</sup>. En ningún caso, dichas medidas impiden el inicio de las acciones civiles, penales y administrativas a que hubiera lugar<sup>5</sup>.

## **19. POLÍTICA DEL SISTEMA INTEGRADO DE GESTIÓN**

### **19.1. POLÍTICAS**

El Instituto Geofísico del Perú (IGP) tiene competencia para producir ciencia y tecnología en los diversos campos de la Geofísica, que contribuya a comprender y reducir el impacto de los peligros naturales que ponen en riesgo a la población y sus medios de vida y desarrollar tecnología que satisfaga necesidades del Sistema Nacional de Gestión del Riesgo de Desastres (SINAGERD) y del Sistema Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (SINACTI), para el sector público y privado.

---

<sup>2</sup> Artículo 9 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>3</sup> Literal d) del Numeral 68.1 del Artículo 68 de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

<sup>4</sup> Literal d) del artículo 274 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas

<sup>5</sup> Numeral 122.6 del artículo 122 del Reglamento de la Ley N°32069, Ley General de Contrataciones Públicas.

Además, realiza investigación científica, desarrollo tecnológico, transferencia de tecnología, monitoreo y vigilancia de la dinámica interna y externa de la Tierra que dan origen a peligros naturales y antrópicos, y del espacio exterior. Para ello establece los siguientes compromisos:

#### **19.1.1. Compromisos de Sistema de Gestión de Calidad**

- Proveer un servicio eficaz, oportuno y pertinente a las necesidades de las partes interesadas, en el marco de las competencias institucionales asignadas, de sus valores y estrategia, a través del cumplimiento de los requisitos aplicables.
- Promover la gestión del conocimiento necesario en las personas involucradas, para la óptima operación de sus procesos y para lograr la conformidad del servicio brindado, cumpliendo con las mejores prácticas clave para la operación y mantenimiento de la infraestructura.
- Gestionar la ejecución, seguimiento y mejora continua del Sistema de Gestión de Calidad.

#### **19.1.2. Compromisos de Sistema de Gestión de Seguridad de la Información**

- Proteger la confidencialidad, integridad y disponibilidad de la información utilizada para ejercer las competencias institucionales, independientemente del medio en el que se soporta, a través de la implementación de los controles aplicables seleccionados.
- Mejorar y mantener medidas de ciberseguridad en cumplimiento del marco legal vigente y estándares internacionales.
- Evaluar los riesgos de seguridad de la información y determinar su tratamiento a través de un conjunto de controles.
- Mantener y mejorar continuamente un Sistema de Gestión de la Seguridad de la Información (SGSI).

#### **19.1.3. Compromisos de Sistema de Gestión Antisoborno**

- Prohibir y prevenir el soborno.
- Cumplir con la legislación vigente aplicable a la institución y los requisitos del Sistema de gestión Antisoborno.
- Potenciar la formación antisoborno de los colaboradores y las consecuencias de no cumplir con la política antisoborno.
- Evaluar los riesgos de soborno y sus mecanismos de control, con enfoque en la reducción de los riesgos altos para el logro de los objetivos antisoborno.
- Promover, gestionar y evaluar las denuncias de corrupción/soborno e /inquietudes de buena fe y brindar medidas de protección al denunciante.
- Designar el puesto de la función de cumplimiento antisoborno, la cual cuenta con independencia y autoridad para asesorar, asegurar y supervisar el sistema de Gestión Antisoborno.
- Mantener y mejorar continuamente nuestro sistema de gestión antisoborno (SGAS).

El incumplimiento de las disposiciones de esta política, será objeto de las medidas y sanciones, previa investigación y establecimiento de la responsabilidad que corresponda.

## **19.2. OBJETIVOS**

### **19.2.1. Sistema de Gestión de Calidad (SGC)**

- Asegurar la operatividad de infraestructura clave del alcance del proceso (equipos geofísicos que emplean transmisión satelital).
- Asegurar que los conocimientos necesarios estén interiorizados en los colaboradores clave.
- Garantizar la entrega oportuna de la información sísmica nacional a las partes interesadas.
- Implementar oportunidades de mejora al Sistema de Gestión de Calidad.

### **19.2.2. Sistema de Gestión de Seguridad de la Información (SGSI)**

- Proteger la confidencialidad de la información asegurando que sea accesible a entidades o personas debidamente autorizadas.
- Salvaguardar la integridad de la información para garantizar su exactitud y totalidad, así como sus métodos de procesamiento.
- Asegurar la disponibilidad de la información sísmica y los sistemas de información que soportan el proceso de su generación, para las entidades y personas autorizadas de acuerdo con los estándares y acuerdos establecidos.
- Mantener y mejorar el sistema de gestión de seguridad de la información del IGP
- Identificar y evaluar los riesgos de seguridad de la información y determinar su tratamiento a través de un conjunto de controles.
- Implementar la seguridad digital y medida de ciberseguridad, conforme a las normas legales vigentes, para fortalecer el sistema de gestión de seguridad de la información.

### **19.2.3. Sistema de Gestión Antisoborno (SGAS)**

- Fortalecer la cultura de integridad del IGP para prevenir actos de corrupción.
- Mejorar el cumplimiento de las normas legales en los procesos del SGAS, con relación a la línea base.
- Fortalecer las competencias del personal en temas de: Política Antisoborno, SGAS, deber de cumplimiento, riesgo de soborno en su función y daño en caso de incumplimiento, mecanismos para enfrentar/reconocer/prevenir/evitar las solicitudes de soborno, reportes de interés ante sospechas de soborno/corrupción, canales de consulta y denuncias.
- Hacer seguimiento y evaluación de los riesgos de corrupción o soborno y sus mecanismos de control, con énfasis en los riesgos altos.
- Evaluar diligentemente las denuncias de corrupción/soborno e inquietudes de buena fe y brindar medidas de protección al denunciante.

- Asegurar la comunicación entre el Oficial de Cumplimiento y Alta Dirección.
- Identificar brechas u oportunidades de mejora para el fortalecimiento del SGAS.

**Enlaces del SIG del IGP**

| <b>Concepto</b>                                   | <b>Enlace institucional</b>   |
|---|---|
| Política del Sistema Integrado de Gestión del IGP | <a href="https://www.gob.pe/institucion/igp/informes-publicaciones/5914464-politica-del-sistema-integrado-de-gestion-del-igp">https://www.gob.pe/institucion/igp/informes-publicaciones/5914464-politica-del-sistema-integrado-de-gestion-del-igp</a> |
| Denuncias Anticorrupción (ciudadano)              | <a href="https://denuncias.servicios.gob.pe/">https://denuncias.servicios.gob.pe/</a>   |
| Reporte interno de inquietudes (IGP)              | <a href="https://intranet.igp.gob.pe/bac/inquietudes/formulario_registro">https://intranet.igp.gob.pe/bac/inquietudes/formulario_registro</a>   |